



UNAP

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática- FISI

Que, el artículo 102 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – REPUNAP, establece: *El director de escuela profesional solicita a la Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE), la verificación de la información presentada. La DBE debe remitir el informe respectivo a la decanatura de la Facultad para la emisión de la resolución decanal respectiva, documentación que se debe enviar a la DRAA para su ingreso al SGA.*

Que, con oficio N°. 106-DEFP-FISI-UNAP-2024, presentado, por el Ing. JUAN MANUEL VERME INSUA, Director de Escuela de Formación Profesional de la FISI, solicita se emita la Resolución Decanal autorizando el **Retiro del semestre académico 2024-I** a los estudiantes, **JOSUE WILLIAM GUERRERO HUAMAN.**

Que, en el expediente, adjunto se presentan el informe N°. 0224 y oficio N° 132-2024-SS-DBU-UNAP, firmados por la Lic. Mónica Vilches García, Trabajadora Social y derivados al Dr. ANGEL ENRIQUE LOPEZ ROJAS Decano de Ingeniería de Sistemas e Informática UNAP, mediante Oficio N° 392-2024-DBU-UNAP con fecha 17 de julio de 2024, firmado por la Dra. Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reategui, Directora de Bienestar Universitario, en los informes mencionado líneas arriba se indica que el estudiante cumple estrictamente con el reglamento para retirarse del semestre académico 2024-I, se encuentra delicado de salud que le impide continuar con sus estudios, por tanto, están inmerso en el literal "a" del artículo 100 del REPUNAP.

Que, estando a lo glosado en el Oficio y expediente indicados líneas arriba, a la documentación sustentatoria en autos y conforme a lo solicitado por el Director de Escuela de Formación Profesional de la FISI, esta decanatura cree pertinente atender lo solicitado.

En uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, el estatuto, y demás normas vigentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar Retiro del Semestre Académico 2024-I, de los estudiantes conforme lo indica el Oficio N° 106-DEFP-FISI-UNAP-2024, según el detalla siguiente:

N°	C.U.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CICLO
01	2231033050	60751869	GUERRERO HUAMAN, Josué William	2	3

ARTICULO SEGUNDO. – Derívese la presente resolución a la DRAA, para su ingreso en el SGA, y se cumpla lo establecido en el REPUNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. ANGEL ENRIQUE LÓPEZ ROJAS
DECANO
FISI - UNAP



Lic. Adm. Wilson Panduro Curitima
Secretario Académico
FISI - UNAP



UNAP

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática- FISI

RESOLUCIÓN DECANAL N° 193-D-FISI-UNAP-2024.

Iquitos, 18 de julio del 2024

Visto,

Decreto N° 289-2024-D-FISI-UNAP de fecha 18 de julio del 2024, en el que se adjunta el oficio N°. 106-DEFP-FISI-UNAP-2024, presentado por el Ing. JUAN MANUEL VERME INSUA, Director de Escuela de Formación Profesional de la FISI, solicitando se emita Resolución Decanal autorizando el Retiro del Semestre académico 2024-I, conforme al artículo 100 del REPUNAP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 67º establece que: "el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano...", sus atribuciones están en el art. 70 de la citada ley, art. 129 del Estatuto, aprobado con fecha 15 de marzo de 2024, el art. N° 55 del Reglamento General de la Universidad y el literal m) del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP el 05 de noviembre de 2021.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, se aprueba el **informe final del proceso electoral 2021**, que contiene los resultados de la elección de rector, vicerrectores director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, el resultado final indica que el Dr. Ángel Enrique López Rojas, con DNI 05328852 y docente principal a tiempo completo ha sido elegido Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI).

Que, mediante el **Artículo Segundo** de la acotada Resolución de Asamblea Universitaria de fecha 07 de octubre de 2021, se reconoce con eficacia anticipada, por el periodo que comprende el mandato conforme lo establece el artículo 127º del estatuto concordante con el artículo 68º de la ley Universitaria, en ella indica que los decanos son elegidos por un periodo de cuatro (4) años, es decir comprende, del 29 de setiembre 2021 al 28 de setiembre de 2025.

Que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario conforme lo dispone la Ley Universitaria y el Estatuto, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 006-2021-UNAP de fecha 15 de marzo de 2024.

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria, Ley 3220, el Estatuto de la UNAP y el REPUNAP, la Dirección de Escuela de Formación Profesional, tiene la responsabilidad de realizar la evaluación y trámites pertinente al Retiro del Semestre de los estudiantes que lo soliciten, según su carrera profesional y en concordancia al Capítulo 23: Retiro de Semestre, del Reglamento de estudios de pre grado de la UNAP, (REPUNAP), aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril del 2023.

Que, el artículo 100 del REPUNAP, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP de fecha 18 de abril del 2023, establece, *El estudiante tiene derecho al retiro del semestre académico, hasta dos (02) semanas antes de la culminación del semestre académico, solo en aplicación de los casos siguientes, debidamente documentados:*

- a) Gravidez, enfermedad grave o accidente
- b) Traslado a otra ciudad
- c) Problemas judiciales y policiales con detención del estudiante
- d) Enfermedad grave o muerte de padres, cónyuges o hijos
- e) Por motivos laborales